



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE
LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN
"FONCAIXA HIPOTECARIO 8, F.T.H."

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, GestiCaixa, S.G.F.T., S.A. (en adelante, la "**Sociedad Gestora**") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**") el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, con el consentimiento y la aceptación expresa de Caixabank, S.A., como único titular de los bonos de titulización (en adelante, los "**Bonos**") emitidos con cargo al fondo **FONCAIXA HIPOTECARIO 8, F.T.H.** (en adelante, el "**Fondo**"), y como única contraparte con contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que la liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la "**Liquidación Anticipada**") implique, como en relación al procedimiento en que deba ser llevado a cabo, como en relación con la fecha designada para la Liquidación Anticipada, y de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del Fondo, registrado por la "CNMV" con fecha 11 de marzo de 2005 y número de registro 7622 (en adelante, el "**Folleto**"), ha acordado en fecha 22 de junio de 2012 proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de todos los Bonos.

La Fecha de Liquidación Anticipada será el 29 de junio de 2012.

Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, la Sociedad Gestora llevará a cabo la liquidación anticipada del Fondo conforme al procedimiento indicado a continuación, según lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo:

- Venta de las Participaciones Hipotecarias por un precio no inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente más los intereses devengados y no cobrados de las Participaciones Hipotecarias.
- Cancelación de los contratos no necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- Aplicación de todas las cantidades obtenidas por la enajenación de los activos del fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En concreto la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con objeto de que se lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo, va a proceder a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Vender las Participaciones Hipotecarias por un precio no inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente más los intereses devengados y no cobrados de las Participaciones Hipotecarias.
- Cancelar los contratos que no resultan necesarios para el proceso de Liquidación Anticipada del Fondo. A estos efectos, los contratos que van a ser cancelados son: Contrato Permuta Financiera; Contrato Préstamo Subordinado; Contrato Depósito con Tipo de Interés Garantizado; Contrato de Crédito Participativo; Contrato Agencia de Pagos; Contrato Intermediación Financiera; Contrato de Depósito; Contrato Administración; y Contrato Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

Para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos, el Fondo, a medida que vaya obteniendo las cantidades procedentes de la enajenación de los Activos las irá aplicando, según lo establecido en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el Folleto Informativo.

En vista de lo anterior, la Sociedad Gestora declara que va a proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo, así como su intención de proceder a la amortización anticipada y extinción del mismo, mediante acta notarial, transcurridos seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes y de la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, de conformidad con la Escritura de Constitución del Fondo y el régimen jurídico de la Ley 19/1992.

En Barcelona, a 25 de junio de 2012

GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A.